



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-17/2019

DENUNCIANTE:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADO:
JAIME BONILLA VALDEZ Y OTROS.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/CDXII/PES/01/2019

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, doce de junio de dos mil diecinueve.--
Visto el estado que guarda el presente asunto, se advierte que mediante proveído de tres de mayo del dos mil diecinueve¹ se requirió a la autoridad instructora en los siguientes términos: -----

“..Ordenar diligencia de REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del 22 Ayuntamiento de Tijuana, Baja California , para que en el plazo máximo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación exhiba por escrito a ese Consejo Distrital toda la información y documentos relacionados con gestión de permisos administrativos dentro del presente periodo electoral, en el caso específico para la publicidad de una manta presumiblemente colocada en el domicilio ubicado en RODAS 22190, Lib. Sur, Sirak M. Baloyan, Camino Verde de la ciudad de Tijuana, Baja California, concretamente en los puntos que se distinguen en las fotografías exhibidas por el denunciante en su escrito inicial, para lo cual deberá insertar en el requerimiento las fotografías que obran dentro del expediente para mejor ilustración..”-----

Con relación al seguimiento dado por la autoridad integradora en atención a los efectos precisados en la reposición del procedimiento ordenado mediante acuerdo de tres de mayo por esta autoridad, se advierte de constancias, lo siguiente:-----

¹ Las fechas que se citan en este proveído corresponden al año dos mil diecinueve, salvo mención expresa en contrario.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CON ACUERDO GENERAL DE ACUERDO

- a) **Proveído de cinco de mayo**, dictado por la autoridad sustanciadora², del que destaca en lo que aquí interesa que la misma tuvo por recibido el oficio número TJE-1045/2019, de fecha tres de mayo, remitido por este órgano jurisdiccional, a través del cual se ordena la reposición del procedimiento, a efecto de ordenar la **DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN**, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en los términos del punto primero del proveído que nos ocupa, al cual nos remitimos en obvio de repeticiones ociosas.
- b) **Mediante oficio IEEBC/CDXII/341/2018**, (sic) de seis de mayo, se dio debido cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, en el caso el requerimiento de información al Ing. Everardo Lona López, Secretario de Desarrollo Urbano del XXII Ayuntamiento de Tijuana, respecto de gestión de permiso administrativo alguno dentro del presente periodo electoral, para la colocación de manta con contenido de propaganda electoral en el domicilio ubicado en Rodas 22190, Lic. Sur, Sirak M. Baloyan, Camino Verde de esta Ciudad.
- c) **Proveído de diez de mayo**, dictado por la autoridad sustanciadora en el que se tuvieron por recibidos los oficios SDUE-XXII-643-2019 y DIR-DAU-234-2019, firmado el primero de ellos por el Ingeniero Everardo Lona López, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del XXII, Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual atiende requerimiento a que se refiere el párrafo que precede, además de remitir a su vez en relación con lo mismo, el diverso oficio signado por la Arquitecta Magdalena García Tafoya, en su carácter de Directora de Administración Urbana del citado Ayuntamiento, oficios de cuenta en los que se informa en ambos, que no regulan, ni emiten licencias o permisos cuyo texto sea propaganda electoral.



² Presidente del Consejo Distrital XII del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

[Handwritten signature]



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Del análisis comparativo del requerimiento realizado a la Unidad Técnica y las actuaciones remitidas por ésta, cuya descripción se relató en los párrafos que anteceden, se observa que fue atendido a cabalidad lo ordenado por este Tribunal mediante proveído de fecha tres de mayo.- -----

Por lo que, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se -----

-----ACUERDA:-----

PRIMERO. Se tiene al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral XII del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por auto de tres de mayo, que ordenara la reposición del presente Procedimiento Especial Sancionador.- -----

SEGUNDO. Se declara que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente integrado, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución.- -----

NOTIFÍQUESE, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en la **página de internet** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS